

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO ESTE DE PENNSILVANIA**

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO**

**Para propietarios elegibles de inmuebles en los que se hubiese colocado algún revestimiento de fibrocemento fabricado por CertainTeed Corporation**

**Es posible que usted reciba una compensación monetaria en virtud de un acuerdo alcanzado en una demanda colectiva.**

*Un tribunal federal de los EE. UU. autorizó esta notificación. La presente no proviene de un abogado.  
Usted no está siendo demandado.*

- El presente acuerdo resuelve el litigio con respecto a si el revestimiento de fibrocemento fabricado por la Demandada, CertainTeed Corporation en o con anterioridad al 30 de septiembre de 2013, era o no defectuoso y no prestó un rendimiento según lo prometido al momento de su colocación en edificios ubicados en los Estados Unidos.
- CertainTeed pagará 103.9 millones de USD para conciliar la demanda colectiva en caso de aprobación por parte del tribunal.
- Usted debe presentar un Formulario de Reclamo y contar con un Reclamo Elegible tal como se define en este Acuerdo a fin de recibir una reparación judicial en virtud de este Acuerdo. Usted tiene un plazo de seis años a partir de la Fecha Efectiva (ver a continuación) para presentar un Formulario de Reclamo.
- *Si usted tiene colocado en su propiedad un revestimiento de fibrocemento CertainTeed Weatherboards™, sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Por favor lea esta notificación detenidamente.*

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES		FECHA DE VENCIMIENTO
<b>EXCLUIRSE</b>	Usted <b>no</b> tendrá derecho a recibir ningún pago en virtud del Acuerdo. Esta es la única opción que le permitirá demandar a CertainTeed por su cuenta por los reclamos contemplados en esta notificación.	31 de diciembre de 2013
<b>PRESENTAR UNA OBJECCIÓN</b>	En caso de que no se excluya, podrá escribir al tribunal explicando por qué no está conforme con el Acuerdo.	31 de diciembre de 2013
<b>COMPARECER EN UNA AUDIENCIA</b>	En caso de que no se excluya, podrá solicitar hacer uso de la palabra ante el tribunal acerca de la imparcialidad del Acuerdo.	19 de febrero de 2014
<b>ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO</b>	En caso de que su Revestimiento parezca estar dañado, envíe un Formulario de Reclamo. El plazo para presentar un Formulario de Reclamo vence a los seis (6) años a partir de la Fecha Efectiva del Acuerdo. (Pero en caso de que hubiese vendido el inmueble, deberá presentar el reclamo dentro de los 90 días posteriores a la Fecha Efectiva del Acuerdo, o del cierre de su venta). Usted no será elegible para acceder a una reparación judicial en virtud de este Acuerdo en caso de que no presente un Formulario de Reclamo en forma oportuna.	Vea las preguntas 11-20 de esta notificación.
<b>NO HACER NADA</b>	Usted estará obligado por los términos de este Acuerdo y renuncia a su derecho de demandar a CertainTeed por estos reclamos en el futuro. Usted no será elegible para acceder a una reparación judicial en virtud de este Acuerdo si no cumple en presentar un Formulario de Reclamo antes de la fecha límite.	

Estos derechos y opciones, **así como las fechas límites de cada uno**, se explican en esta notificación.

El tribunal a cargo de este caso no ha decidido aún si aprobará o no el acuerdo. No se efectuará ningún pago a los Miembros del Grupo hasta que el tribunal apruebe el acuerdo y hasta que no se haya resuelto cualquier apelación.

## INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

CertainTeed Corporation y los representantes de los propietarios de edificios en los que se colocó el Revestimiento alcanzaron una propuesta de acuerdo de conciliación en la demanda colectiva. El acuerdo tiene como objetivo resolver las controversias entre las partes acerca del rendimiento del Revestimiento. Esta propuesta de acuerdo de conciliación en la demanda colectiva se extiende a lo largo de todos los Estados Unidos.

### 1. ¿Cuál es el revestimiento objeto de esta demanda?

El revestimiento objeto de esta demanda (denominado el “Revestimiento” en esta notificación) abarca los siguientes productos de CertainTeed Weatherboards™: revestimiento de fibrocemento, revestimiento laminar, revestimiento vertical, tablas de ripia, sofito, cielo raso del porche y molduras de 7/16” colocados en o antes del 30 de septiembre de 2013. Otras empresas también fabrican revestimientos de fibrocemento pero esta demanda solo hace alusión al revestimiento de fibrocemento fabricado por CertainTeed.

### 2. ¿Por qué he recibido este paquete de notificación?

El tribunal le envió este paquete de notificación porque usted podría ser el propietario de un inmueble u otra propiedad en la cual se colocó el Revestimiento. En ese caso, es probable que usted sea miembro del grupo propuesto. En caso de que usted sea miembro del grupo propuesto, la propuesta de acuerdo afectará sus derechos. Usted tiene opciones para elegir antes de que el tribunal decida si aprueba o no la propuesta de acuerdo.

Este paquete de notificación explica:

- Qué es una demanda colectiva.
- El motivo de esta demanda colectiva.
- Cuáles son sus derechos legales.
- Qué implica el acuerdo.
- Cuáles son los beneficios y quiénes califican para obtenerlos.
- Cómo solicitar los beneficios.

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representante(s) de la(s) Parte(s) Actora(s)” demandan a una o más Partes Demandadas en nombre de otras personas que sostienen reclamos similares. Un tribunal decide si una demanda puede tramitar como demanda colectiva y este tribunal no ha decidido aún si la demanda puede certificarse como demanda colectiva. Todas estas personas con reclamos, en su totalidad, se denominan “Grupo” o “Miembros del Grupo”. Un único tribunal resuelve todas las cuestiones de la demanda para todos los Miembros del Grupo, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo.

### 4. ¿De qué trata esta demanda colectiva?

Los Representantes de las Partes Actoras alegan que el Revestimiento presenta encogimiento, deformación, agrietamiento, dobleces, pérdida de láminas y que de otra forma no rinde en función de las expectativas razonables de los usuarios. CertainTeed niega estos alegatos. El acuerdo propuesto tiene como objetivo resolver esta controversia. El tribunal no se ha decidido ni a favor del Grupo ni de CertainTeed. El rol del tribunal en el acuerdo es asegurar que se logre un acuerdo apropiado que sea equitativo, razonable y adecuado para todos los miembros del grupo.

El tribunal a cargo de esta demanda es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Pensilvania. El nombre del juicio es *En la causa: CertainTeed Fiber Cement Siding Litigation*, Expediente MDL Nro. 2270. El juez es el Honorable Thomas P. O’Neill.

### 5. ¿Por qué se intenta conciliar la demanda colectiva?

En lugar de proceder a un litigio a través de juicio por jurado, ambas partes en el juicio han aceptado optar por una conciliación. De esa forma, todos evitan los costos y el riesgo de un juicio, y los Miembros del Grupo del Acuerdo calificarán para presentar un Formulario de Reclamo a fin de recibir una reparación judicial más sustancial que la contemplada por la garantía limitada de CertainTeed, en caso de que su Revestimiento sea defectuoso.

## QUIÉNES SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO

### 6. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?

Para saber si usted califica para recibir una reparación judicial en virtud de este acuerdo, primero debe saber si es un Miembro del Grupo del Acuerdo. Usted es Miembro del Grupo de Acuerdo si:

A partir del 30 de septiembre de 2013, usted fue propietario de una vivienda, residencia, edificio, u otra estructura en los Estados Unidos, en los que se hubiese colocado el Revestimiento en o antes del 30 de septiembre de 2013.

En caso de que sea Miembro del Grupo del Acuerdo, solo calificará para obtener una reparación judicial en virtud del Acuerdo si posee un Reclamo Elegible. Brevemente, esto significa que su Revestimiento presenta Daño Calificativo de conformidad con los criterios establecidos

en el Acuerdo. También puede presentar un reclamo si adquirió un inmueble en el cual se hubiera colocado el Revestimiento en o antes del 30 de septiembre de 2013, y el vendedor no hubiese retenido el derecho a presentar un reclamo.

En caso de que usted fuera el propietario de un inmueble en el cual se hubiese colocado el Revestimiento en o antes del 30 de septiembre de 2013, pero lo hubiera vendido, podrá presentar un reclamo solo si (a) el comprador le hubiese cedido ese derecho por escrito, Y (b) su paquete de reclamo tuviese sello postal no posterior a los 90 días siguientes a la Fecha Efectiva del Acuerdo de Conciliación o del acuerdo de venta del inmueble, la fecha que sea posterior. Debe presentar la cesión de reclamo por escrito junto con su paquete de reclamo.

## 7. ¿Existen excepciones para ser incluido en este Acuerdo?

Usted *no* es Miembro del Grupo del Acuerdo aunque el Revestimiento hubiese sido colocado en su edificio si:

- Usted se excluye de este acuerdo.
- Usted presentó previamente un reclamo con respecto a su Revestimiento ante cualquier tribunal de ley, y el reclamo se hubiese resuelto mediante fallo o sentencia definitiva, independientemente de si la decisión judicial fue o no en su favor.
- Usted es una empresa subsidiaria, matriz, sucesora, cesionaria o accionista mayoritario de CertainTeed.
- Usted es el juez en esta causa o un familiar directo del juez.

## 8. ¿Cómo sé si tengo el Revestimiento descrito en la pregunta 1, que es objeto de esta demanda?

Hay muchas formas de saber si usted tiene el Revestimiento:

- *Revise sus documentos de compra o reparación.* Puede que usted tenga recibos, garantías, boletos de compraventa o folletos de cuando adquirió o reparó su Revestimiento. Estos documentos podrían indicar que el Revestimiento se colocó en su propiedad.
- *El contratista o compañía que colocó o reparó su Revestimiento* podría tener conocimiento de si el Revestimiento se colocó o no.
- *Compruebe si aún tiene material de envoltorio del Revestimiento.* El instalador podría haber dejado un paquete de Revestimiento sobrante en su garaje o sótano y usted podría ser capaz de identificarlo a partir del envoltorio.
- *Consulte a un contratista o constructor.* Un contratista o constructor experimentado tal vez sea capaz de decirle con solo ver su propiedad si usted tiene o no el Revestimiento.
- *Visite la página web, [www.CertainTeedFiberCementSettlement.com](http://www.CertainTeedFiberCementSettlement.com).* La página web del acuerdo incluye información adicional e imágenes del Revestimiento para ayudarle a identificarlo.

## 9. ¿Cómo puedo calificar para obtener una reparación judicial en virtud del Acuerdo?

Para calificar para una reparación judicial, debe reunir estas condiciones:

- Presente un Formulario de Reclamo completo en forma oportuna.
- El Revestimiento con respecto al cual presente su reclamo debe cumplir con la definición de Daño Calificativo establecida en este Acuerdo. Un revestimiento en el que se observe algún grado de encogimiento, deformación, dobleces, pérdida de láminas y agrietamiento, según lo definido en el Acuerdo, presenta Daño Calificativo.
- El Daño Calificativo debe presentarse antes de la finalización del Periodo de Presentación de Reclamos, que es de seis (6) años a partir de la Fecha Efectiva del Acuerdo. Esa fecha se publicará en la página web una vez que el tribunal conceda la aprobación final al acuerdo.

## BENEFICIOS DEL ACUERDO. QUÉ OBTIENE USTED

### 10. ¿Cómo funciona el acuerdo?

CertainTeed pagará 103.9 millones de USD para conciliar la demanda colectiva. Se ofrecerá un pago en efectivo de conformidad con el Acuerdo a los Miembros del Grupo del Acuerdo que cuenten con un Reclamo Elegible. El monto disponible para cada reclamante se determina a través de los criterios descritos en el Acuerdo de Conciliación. Además, el monto a pagar a cada reclamante depende de un número de factores tales como (1) la magnitud del Daño Calificativo; (2) la superficie de revestimiento en la pared que presenta Daño Calificativo; (3) el tamaño de la pared; y (4) la cantidad de tiempo en que estuvo colocado el revestimiento.

La información acerca del pago disponible en virtud del Acuerdo se presenta en respuesta a las preguntas 11 a 14 a continuación. Cuando lea las respuestas a esas preguntas, tenga en cuenta que la compensación por Reclamos Elegibles se basa en parte en la cantidad de tiempo durante el cual usted ya hizo uso del revestimiento.

Fecha de colocación original	Porcentaje a pagar
2013	80%
2012	76%
2011	72%
2010	68%

Fecha de colocación original	Porcentaje a pagar
2009	64%
2008	60%
2007	56%
2006	52%
2005	48%
2004	44%
2003	40%
2002	36%
2001	32%
2000	28%
1999	24%

El monto a pagar a cada Miembro del Grupo se determinará a través de consulta a los precios que indique “RS Means”, que es un estimador de costos ampliamente aceptado de uso en la industria de la construcción/inmobiliaria. RS Means toma en cuenta las diferencias regionales en los costos de mano de obra y materiales. No obstante, el costo de su reclamo puede estimarse en forma bastante precisa de la siguiente manera:

El costo promedio de la colocación de revestimiento de fibrocemento en una vivienda en los Estados Unidos es de aproximadamente 500 USD por unidad de superficie (una “unidad de superficie” es una superficie de 100 pies cuadrados de revestimiento). Dado que una vivienda promedio requiere aproximadamente de 28 unidades de superficie, el costo de revestirla nuevamente es de 14.000 USD. Un ejemplo de cobro para un Miembro del Grupo sería el siguiente: Si dos de las cuatro caras de una vivienda de tamaño promedio construida en 2006 presentaran Daño Calificativo superior al 5%, y las caras fuesen de tamaño idéntico, entonces la mitad de las 28 unidades de superficie, es decir 14 unidades de superficie, deberían ser reemplazadas.

De acuerdo con el cronograma establecido anteriormente, que refleja tanto una reducción de la cantidad de años de utilidad del Revestimiento gozados por el propietario, y los compromisos inherentes al proceso del Acuerdo, el reclamo tendría un valor de 3.640 USD ((14 unidades de superficie x 500 USD/unidad de superficie) multiplicados por 0,52). El Reclamante podría recibir una suma mayor a este monto en caso de que hubiera fondos remanentes a la finalización del periodo de reclamos. De hecho, el monto máximo a pagar podría en última instancia ser el valor total del reclamo sin ajuste, dependiendo de la tasa de los reclamos. Para ayudarlo a decidir si este acuerdo es adecuado para usted, también puede ponerse en contacto con contratistas locales. La mayoría de ellos le dará una estimación sin cargo del costo de reemplazar su revestimiento.

A fin de asegurar que todos los Reclamantes reciban el mismo trato durante el periodo de reclamos de seis años, todos los reclamos se pagarán en un cronograma de dos pagos. El primer pago se hará por el monto de 50% del valor del reclamo (en el ejemplo anterior, serían 1.820 USD) tan pronto como se procese el reclamo. El segundo pago se haría al final del periodo de reclamos, a menos que los Abogados del Grupo soliciten la aprobación del tribunal para acelerar los pagos en base a la tasa de los reclamos.

En caso de que menos del 5% del revestimiento en una única sección de pared presente Daño Calificativo, entonces el pago se basará en la cantidad actual de planchas o paneles dañados. Se prorrateará el material de revestimiento en base al cronograma que figura en su garantía. Todos los demás costos asociados con el reemplazo del revestimiento estarán sujetos al cronograma establecido anteriormente.

Si su revestimiento fue colocado dentro de los últimos dos años, es probable que su garantía SureStart aún esté vigente. En ese caso, primero deberá presentar un reclamo a CertainTeed en virtud de la garantía SureStart. No obstante, si después de presentar un reclamo a CertainTeed considera que hubiera cobrado una suma mayor en virtud de este Acuerdo, entonces también podrá presentar un reclamo en este acuerdo. Si este Acuerdo le hubiese otorgado una suma mayor, se le pagará la diferencia entre lo que pagó CertainTeed y lo ofrecido por el Acuerdo.

El Acuerdo permite que los miembros del grupo presenten más de un reclamo durante el periodo de reclamos, no obstante, un Reclamante no podrá recibir un pago dos veces por la misma sección de pared por la que ya hubiese recibido compensación.

Recuerde que esta notificación es solo un resumen de los aspectos importantes. El Acuerdo, disponible en la página web, [www.CertainTeedFiberCementSettlement.com](http://www.CertainTeedFiberCementSettlement.com), contiene todos los detalles sobre el acuerdo.

## 11. Formular un reclamo

(a) ¿Cuándo debería presentar mi reclamo?

Podrá presentar su reclamo en cualquier momento hasta la finalización del Periodo de Presentación de Reclamos que es de seis (6) años a partir de la Fecha Efectiva. (Pero si vendió el inmueble, vaya a la pregunta 12 para ver otra fecha límite). La Fecha Efectiva se publicará en la página web cuando se determine. No obstante, se estima que la fecha efectiva no será antes del 1 de enero de 2014.

(b) ¿Qué recibiré si, después de que se apliquen todos los factores en virtud del Acuerdo de Conciliación, se determina que mi reclamo es válido?

- Recibirá un pago en efectivo calculado según la descripción del Artículo 10 de esta notificación y en el Acuerdo de Conciliación.

**12. En caso de que hubiera vendido o transferido un inmueble con el Revestimiento, pero en ese momento hubiese retenido el derecho a formular reclamos por el Revestimiento con una cesión válida documentada, ¿cuándo debería presentar mi reclamo?**

Su paquete de reclamos deberá tener sello postal o ser recibido de alguna otra forma por el Administrador de Reclamos a más tardar 90 días después de (1) la Fecha Efectiva del Acuerdo de Conciliación, o (2) el acuerdo por la venta de la propiedad, la fecha que sea posterior. Debe presentar una copia de la cesión de reclamo por escrito junto con su paquete de reclamos.

**13. En caso de que ya hubiese resuelto un reclamo por garantía con CertainTeed por el Revestimiento, ¿puedo recibir una reparación judicial adicional en virtud del acuerdo?**

En caso de que ya hubiese conciliado o resuelto un reclamo por garantía por todo el Revestimiento antes de la Fecha Efectiva, no tendrá derecho a un reclamo en virtud de este Acuerdo a menos que tenga un nuevo Daño Calificativo. Los reclamos o partes de reclamos que se han conciliado o resuelto incluyen: (i) reclamos o partes de reclamos que hubiesen sido resueltos por sentencia definitiva o desistimiento de la acción, a favor o no del reclamante; o (ii) reclamos o partes de reclamos que hubiesen sido resueltos según lo demuestre una exención de responsabilidad por escrito a favor de CertainTeed; o (iii) reclamos o partes de reclamos por los que usted hubiese recibido compensación para reemplazar el revestimiento, tales como un cheque que hubiese cobrado para gastos del Revestimiento o mano que obra; o (iv) reclamos o partes de reclamos por los que usted hubiese recibido material de reemplazo al canjear una carta de CertainTeed autorizando el material.

**14. ¿Qué sucede si presenté un reclamo por garantía del Revestimiento a CertainTeed, pero no resolví el reclamo con CertainTeed?**

En caso de que hubiese presentado anteriormente un reclamo por garantía a CertainTeed, hubiese recibido una oferta de CertainTeed por el reclamo de garantía, pero no hubiese aceptado aún la oferta, deberá presentar un Formulario de Reclamo y especificar en el Formulario de Reclamo que recibió dicha oferta. Se tendrá en cuenta su reclamo, pero aún deberá satisfacer todos las condiciones del acuerdo, tales como contar o no con el Revestimiento, que el mismo presente o no Daño Calificativo en virtud de la definición del Acuerdo, y que el Daño Calificativo hubiese sido o no causado por un defecto.

**15. ¿Cuál es la Fecha Efectiva del Acuerdo?**

Para información acerca de la Fecha Efectiva del Acuerdo, consulte la página web, [www.CertainTeedFiberCementSettlement.com](http://www.CertainTeedFiberCementSettlement.com). La Fecha Efectiva será la fecha de la decisión del tribunal que otorgue la aprobación final al acuerdo en caso de que no haya objeciones ni apelaciones, pero si las hubiera, la fecha será posterior. Cuando se conozca la fecha, se publicará en la página web.

**16. ¿Debería presentar un formulario de reclamo si creo ser un miembro del grupo y mi Revestimiento parece tener daño, pero el mismo fue colocado con posterioridad al 30 de septiembre de 2013?**

No presente un formulario de reclamo si su Revestimiento fue colocado con posterioridad al 30 de septiembre de 2013. En este caso, usted no es un Miembro del Grupo del Acuerdo y no tiene derecho a formular un reclamo en virtud de este Acuerdo. En ese caso, puede presentar un reclamo directamente ante CertainTeed de conformidad con la garantía limitada aplicable.

**17. ¿Qué sucede si el tribunal no aprueba el acuerdo?**

Si no se aprueba el acuerdo en la audiencia final de aprobación, entonces el Acuerdo finalizará y todos los miembros del grupo y las Partes volverán a la situación en la que se encontraban antes de que se firmara el Acuerdo.

**CÓMO RECIBIR UNA REPARACIÓN JUDICIAL. PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO**

**18. ¿Cómo puedo recibir una reparación judicial en virtud del acuerdo?**

Para calificar para recibir una reparación judicial, debe completar y presentar un Formulario de Reclamo probando el daño a su Revestimiento, y debe adjuntar toda la documentación que se solicite. Puede obtener una copia del Formulario de Reclamo de la siguiente manera:

- llamando sin cargo al: (855) 332-3413
- consultando la página web, [www.CertainTeedFiberCementSettlement.com](http://www.CertainTeedFiberCementSettlement.com); o
- escribiendo a: CertainTeed Fiber Cement Siding Litigation  
c/o BMC Group, Settlement Administrator  
P.O. Box 2007  
Chanhassen, MN 55317-2007

### 19. ¿Cuándo recibiré mi reparación judicial?

El tribunal celebrará una audiencia el 19 de febrero de 2014 para decidir si aprueba o no el acuerdo. En caso de que el tribunal apruebe el acuerdo, el Administrador de Reclamos comenzará a revisar cada Formulario de Reclamo presentado. Por favor tenga en cuenta que a menudo existen demoras luego de la aprobación de un acuerdo de esta naturaleza. Por ejemplo, puede haber apelaciones a la decisión del tribunal de aprobar el acuerdo, y no se pueden realizar los pagos hasta que no se resuelvan las apelaciones y se ratifique la decisión del tribunal. Debido a esto, podría haber una demora antes de que se revisen y consideren elegibles los primeros reclamos. Los reclamos se revisarán generalmente por orden de recepción.

### 20. ¿Qué sucede si el Administrador de Reclamos deniega mi reclamo?

Si considera que el Administrador de Reclamos denegó su reclamo injustamente, podrá apelar ante un Revisor de Reclamos Independiente. Usted no podrá apelar una denegación en base a conducta fraudulenta o solicitud de reclamo fuera de plazo. (No obstante, podrá recusar la denegación de un reclamo en base a conducta fraudulenta presentando el caso ante el tribunal). Deberá presentar su apelación ante el Administrador de Reclamos dentro de los 45 días de la recepción de la notificación de la denegación.

## SUS DERECHOS. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

### 21. ¿Qué sucede si no deseo ser parte del acuerdo o del Grupo del Acuerdo?

Usted no está obligado a participar del acuerdo ni a ser un Miembro del Grupo del Acuerdo. Usted puede “excluirse” u “optar por no participar”. Si decide excluirse, no podrá recibir una reparación judicial en virtud del Acuerdo ni podrá presentar objeciones al acuerdo. Las decisiones del tribunal no lo afectarán a usted. Al excluirse, usted mantiene el derecho a presentar o continuar un litigio en el que pudiera estar participando en razón del Revestimiento.

### 22. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Para excluirse, deberá enviar en forma oportuna un Formulario de Exclusión a través del correo de primera clase a los Abogados del Grupo a CUALQUIERA de las siguientes direcciones:

AUDET & PARTNERS, LLP     ○  
Michael McShane, Esq.  
221 Main Street, Suite 1460  
San Francisco, CA 94105

BERGER & MONTAGUE, P.C.  
H. Laddie Montague, Jr., Esq.  
Shanon J. Carson, Esquire  
1622 Locust Street  
Philadelphia, PA 19103-6365

**Fecha límite para la exclusión:** Su solicitud de exclusión del acuerdo deberá tener sello postal o ser entregada en mano a los abogados del grupo mencionados anteriormente antes del 31 de diciembre de 2013. Si usted solicita ser excluido antes de esta fecha, y luego desea reincorporarse al acuerdo por haber solicitado la exclusión por error, deberá hacerlo antes del 31 de diciembre de 2013.

En caso de que no siga estas instrucciones adecuadamente, perderá el derecho a excluirse. No hay excepciones.

**SALVO QUE PRESENTE EN FORMA ADECUADA UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN, USTED ESTARÁ SUJETO A LAS DECISIONES JUDICIALES EN ESTE CASO Y NO SE LE PERMITIRÁ PROSEGUIR LITIGIOS PENDIENTES O FUTUROS SOBRE LAS CUESTIONES QUE SE RESUELVAN EN ESTE ACUERDO. ESTO SE APLICARÁ:**

- aunque usted hubiese objetado el acuerdo;
- aunque usted estuviese litigando activamente un juicio pendiente acerca del Revestimiento; y
- aunque usted hubiese enviado una solicitud de exclusión pero lo hubiera hecho a una dirección incorrecta.

### 23. Si me excluyo, ¿puedo recibir una reparación judicial en virtud del Acuerdo o comunicarle al tribunal que no considero que el acuerdo sea equitativo?

No. Si se excluye, no podrá recibir una reparación judicial en virtud del Acuerdo, y no podrá comunicarle al tribunal su disconformidad con el acuerdo (lo que se denomina “objeción”). Si se excluye, usted ya no pertenecerá al Grupo del Acuerdo, pero podrá demandar o ser parte de otro litigio contra CertainTeed con respecto a los reclamos de este caso.

## SUS DERECHOS. OBJECIÓN AL ACUERDO

### 24. ¿Cómo le comunico al tribunal mi disconformidad con el acuerdo?

Si usted es Miembro del Grupo del Acuerdo y no se excluye, puede presentar objeciones al acuerdo. Esto significa que puede expresarle al tribunal su disconformidad con la totalidad o parte del acuerdo. Por ejemplo, puede decir que no considera que el acuerdo sea equitativo o adecuado. El tribunal tomará en cuenta su opinión pero podrá aprobar el acuerdo de todos modos.

Para objetar, usted o su abogado deberán redactar una carta que contenga toda la siguiente información:

- El nombre y título del expediente *En la causa: CertainTeed Fiber Cement Siding Litigation*, Expediente MDL Nro. 2270;
- Una declaración por escrito de las objeciones especificando claramente los motivos o razones para cada objeción;

- Una declaración de si usted o su abogado solicitarán o no comparecer en la audiencia de aprobación final para plantear sus objeciones, y en caso afirmativo, cuánto tiempo necesitarán para presentar sus objeciones;
- Copias de los documentos, de existir, que usted o su abogado presentarán en la audiencia de aprobación final;
- Su dirección actual, número telefónico, y dirección de correo electrónico, y los de su abogado, de corresponder;
- La dirección del/los inmueble(s) afectados por el acuerdo;
- La cantidad de unidades de vivienda residencial o demás estructuras en cada dirección que usted considera que podrían contener el Revestimiento; y
- Su firma y la de su abogado, de corresponder.

Deberá enviar su carta de objeción al tribunal, a los Abogados del Grupo, y a los abogados de CertainTeed a las direcciones que figuran a continuación, con sello postal o fecha de recepción **no posterior al 31 de diciembre de 2013**. En caso de que contrate un abogado para objetar el acuerdo, el abogado deberá presentar una notificación de comparecencia y cursarla a los Abogados del Grupo y a los abogados de CertainTeed a más tardar diez días después de haber presentado las objeciones al acuerdo.

**Tribunal:**

Clerk of the Court  
 United States District Court for the  
 Eastern District of Pennsylvania  
 Byrne Federal Courthouse  
 601 Market Street  
 Philadelphia, PA 19106-1797

**CertainTeed Corporation:**

PEPPER HAMILTON LLP  
 Robert L. Hickok, Esquire  
 3000 Two Logan Square  
 18th and Arch Streets  
 Philadelphia, PA 19102

**Abogados del Grupo:**

AUDET & PARTNERS, LLP  
 Michael McShane, Esq.  
 221 Main Street, Suite 1460  
 San Francisco, CA 94105

○

BERGER & MONTAGUE, P.C.  
 H. Laddie Montague, Jr., Esq.  
 Shanon J. Carson, Esquire  
 1622 Locust Street  
 Philadelphia, PA 19103-6365

**25. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?**

Objetar es la forma de informarle al tribunal con qué parte del acuerdo usted está disconforme. Puede objetar solamente si permanece en el Grupo del Acuerdo y en el acuerdo.

Excluirse es la manera de informarle al tribunal que no desea ser parte del Grupo del Acuerdo ni del acuerdo, y que desea mantener el derecho a presentar su propia demanda. Si se excluye, no podrá objetar porque el acuerdo ya no tendrá efecto sobre usted.

**EN CASO DE QUE USTED NO HAGA NADA**

**26. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?**

En caso de que haya Revestimiento en su edificio, todas las decisiones del tribunal en este juicio o con respecto al acuerdo lo afectarán a usted. Si el tribunal aprueba el acuerdo, usted habrá eximido de responsabilidad a CertainTeed con respecto a todo reclamo posterior en su contra sobre las cuestiones resueltas en este juicio, y no podrá demandar nuevamente a CertainTeed en razón de estas cuestiones. Esto se aplicará aunque usted no envíe un Formulario de Reclamo solicitando una reparación judicial.

No obstante, usted podrá retener el derecho a presentar un reclamo en virtud del Acuerdo hasta seis años a partir de la Fecha Efectiva. (Hay una fecha límite anterior en caso de que usted hubiese vendido el inmueble. Vea la pregunta 12).

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

**27. ¿Tengo un abogado en este juicio?**

El tribunal ha designado a los siguientes abogados para representarlo a usted y a todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. En conjunto, a estos abogados se los denomina Abogados del Grupo. *No se le cobrará por los servicios de estos abogados*. Los nombres y direcciones de los Abogados del Grupo son los siguientes:

Michael McShane  
 AUDET AND PARTNERS LLP  
 221 Main Street  
 Suite 1460  
 San Francisco, CA 94105

Shanon J. Carson  
 H. Laddie Montague, Jr.  
 BERGER & MONTAGUE, P.C.  
 1622 Locust Street  
 Philadelphia, PA 19103

### **28. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Los abogados que representan al Grupo del Acuerdo solicitarán al tribunal el reintegro de sus gastos extraordinarios y que se haga lugar al pago de honorarios y costas de abogados en base a su trabajo en este caso por una suma que no deberá exceder 18.5 millones de USD en honorarios de abogados y 500.000 USD en costas. El costo de la notificación y la gestión de los reclamos se estima en 1.7 millones USD. Los costos de la notificación, gestión de reclamos, y honorarios y costas de abogados se pagarán a partir del Fondo del Acuerdo. El monto de honorarios de abogados a otorgar lo determinará exclusivamente el tribunal. El monto otorgado se basará en gran parte en la cantidad de tiempo invertida por los abogados litigantes en este caso desde 2010. El tribunal deberá aprobar todas las solicitudes de honorarios, gastos y costas.

### **29. ¿Los Representantes del Grupo que trabajaron con los abogados recibirán algún pago extraordinario?**

Sí. A fin de compensarlos por su trabajo en este caso, los Representantes del Grupo recibirán el pago de un incentivo. El pago de incentivos deberá ser aprobado por el tribunal y es probable que oscile entre los 2.500 USD a 5.000 USD por Representante del Grupo, dependiendo del nivel de participación del representante en el caso. Los fondos a pagar a todos los Representantes del Grupo en ningún caso excederán los 100.000 USD.

## **AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL POR PARTE DEL TRIBUNAL**

### **30. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba o no el acuerdo?**

El Tribunal de Distrito celebrará una audiencia final de aprobación a las 10:00 a. m. el **19 de febrero de 2014**. En esta audiencia, el tribunal analizará si el acuerdo es o no equitativo y apropiado. En caso de que haya objeciones por escrito, el tribunal las examinará y escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo.

La audiencia se llevará a cabo en: Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Pensilvania, Tribunal Federal James A. Byrne, 601 Market Street, Filadelfia, PA 19106-1797.

### **31. ¿Debo presentarme en la audiencia?**

No. Los Abogados del Grupo contestarán las preguntas que pueda formular el tribunal. Pero si lo desea, puede acudir con gastos a su cuenta. Si presenta una objeción por escrito, no es necesario que se presente en el tribunal para hablar sobre ella. Si ha enviado su objeción por escrito a través del correo en forma oportuna, el tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar para que asista su propio abogado, pero no es necesario.

### **32. ¿Puedo solicitar que mi abogado comparezca en la audiencia final de aprobación para comunicarle al tribunal mi opinión sobre el acuerdo?**

Sí. Siempre que usted no se excluya, tendrá el derecho de comparecer mediante la representación de un abogado en la audiencia final de aprobación, con la condición de que su notificación de comparecencia y cualesquiera objeciones que pudiera tener tengan sello postal o sean recibidas por el tribunal, CertainTeed y los Abogados del Grupo antes del 31 de diciembre de 2013. En este caso, no obstante, usted deberá correr con los gastos de comparecencia de su abogado.

## **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### **33. ¿Hay más información disponible sobre el acuerdo y mis derechos en virtud del mismo?**

Esta notificación es un resumen del acuerdo y de sus derechos en virtud del mismo. La misma no puede informarle sobre todos los derechos que usted pudiera tener. Para obtener más información o asesoramiento sobre sus derechos legales, puede comunicarse con los Abogados del Grupo o consultar un abogado a su exclusivo cargo.

En el Acuerdo se incluye más información sobre los términos del mismo. Si tiene preguntas o desea saber más sobre el acuerdo, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo sin cargo al (855) 332-3413, o escribir a: CertainTeed Fiber Cement Siding Litigation, c/o BMC Group, Settlement Administrator, P.O. Box 2007, Chanhassen, MN 55317-2007. También puede visitar la página web, [www.CertainTeedFiberCementSettlement.com](http://www.CertainTeedFiberCementSettlement.com). En la página web hay una copia del Acuerdo completo y demás documentos importantes. La página se mantendrá actualizada para dar respuesta a preguntas frecuentes.

También puede consultar y copiar los documentos legales presentados en este juicio en cualquier momento durante el horario de oficina en la Oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Pensilvania, Tribunal Federal James A. Byrne, 601 Market Street, Filadelfia, PA 19106-1797.